Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2015

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS VOLUMETRIA Y ANTROPOMETRÍA

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 20/2015

CONTRATISTA: INCOP S.A.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince, la Facultad de Ciencias Químicas (F.C.Q., Facultad, Contratante), domiciliado en Campus Universitario de San Lorenzo, representado por el Decano Prof. Dr. Esteban Ferro con C:I. N° 444503, y la firma **INCOP S.A. ,** domiciliado en la calle Río Acaray 1079 c/Federación Rusa de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sr. Ing. Sven Pfannl Petrovic con C.I. Nº 986.298.- en Calidad de representante legal convienen en celebrar la presente ADENDA de Contrato de Mantenimiento y Reparación de edificios volumetría y Antropometría adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 1126/2015, de fecha 02 de setiembre de dos mil quince, dictada por el Decano de la F.C.Q., regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Decretos N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto Nº.174/2005 que modifica dicha legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata el servicio de mantenimiento y reparación de Edificios a la firma **INCOP S.A.**, para la reparación y el mantenimiento de edificios volumetría y Antropometría para la Facultad de Ciencias Químicas, considerando la necesidad de **modificar la fecha de la vigencia del contrato.**

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el **Contrato de fecha 15 de setiembre de dos mil quince, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.015, modificar la cláusula sexta del contrato N° 31 donde expresa la vigencia del contrato, al 31 de marzo del 2016, para pagar con presupuesto del ejercicio fiscal 2016,** conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de la adquisición de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 30 días posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Concurso de Ofertas."
De acuerdo al artículo 86º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Convenio modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuestos en el artículo 63° de la Ley."

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.
En prueba de conformidad firman las partes del presente Adenda de contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo a los quince días del mes de diciembre de 2.015.

.....
INCOP S.A.
Empresa Adjudicada

.....
Prof. Dr. Esteban Ferro.
Decano